

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	7
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	21
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	38

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 681/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05129491-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la limitación y designación de diversos funcionarios como Representantes de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), y

CONSIDERANDO:

Que se propicia limitar, a partir del 10 de diciembre de 2019, las designaciones de Pablo RODRIGUÉ y de Carlos Fabián MAZZANTI, como Representantes de la provincia de Buenos Aires, con carácter Titular y Alterno, respectivamente, ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), cuyas designaciones fueron instrumentadas mediante Resolución N° 643/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que se convalida por el presente;

Que, asimismo, se propone designar en su reemplazo, al Ingeniero Guillermo JELINSKI, actual Subsecretario de Recursos Hídricos, a partir del 11 de diciembre de 2019, y al Licenciado Sebastián ÁLVAREZ HAYES, actual Vicepresidente del Directorio de la Autoridad del Agua, a partir del 16 de diciembre de 2019, como Representantes Titular y Alterno ante dicho Consejo, respectivamente, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de diciembre de 2019, las designaciones de Pablo RODRIGUÉ (DNI N° 28.749.986 - Clase 1981), y de Carlos Fabián MAZZANTI (DNI N° 17.718.525, Clase 1965), como Representantes Titular y Alterno de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), respectivamente, quienes habían sido designados por Resolución N° 643/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que se convalida por este acto.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como Representantes Titular y Alterno de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), a partir del 11 de diciembre de 2019, al Ingeniero Guillermo JELINSKI (DNI N° 17.442.099, Clase 1966), actual Subsecretario de Recursos Hídricos, y a partir del 16 de diciembre de 2019, al Licenciado Sebastián ÁLVAREZ HAYES (DNI N° 30.139.973 - Clase 1983), actual Vicepresidente del Directorio de la Autoridad del Agua, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 684/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13214151-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP), y

CONSIDERANDO:

Que, para ejercer un rol activo en la articulación de las relaciones sociales y económicas, el Estado requiere indefectiblemente servicios de calidad, ágiles e integrales, encontrándose, actualmente, la gestión gubernamental en todas sus esferas íntegramente atravesada por el componente tecnológico;

Que, en ese sentido, a través del Decreto N° 503/12, la Provincia adhirió al Acuerdo Federal para la Gestión Pública, destacándose entre los compromisos de acción la promoción de la utilización de software libre, software público y estándares abiertos, de acuerdo a los principios establecidos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico y el Modelo Iberoamericano de Software Público para el Gobierno Electrónico;

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ley N° 14.828 creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el propósito de encarar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que las actividades gubernamentales que requieren la utilización de sistemas informáticos, habitualmente comparten funciones transversales que pueden verse replicadas a lo largo de toda la Administración Pública;

Que es fundamental evitar que se desarrollen sistemas que solo tiendan a solucionar situaciones particulares, en lugar de optar por aplicaciones únicas, enfocadas a resolver necesidades similares que afectan a diferentes áreas de gobierno;

Que ante la escasez de modelos colaborativos de software en el ámbito intraestatal, la política bonaerense de Software Público se sustenta en coordinar una estrategia común entre los centros de cómputos y en la propiedad pública de todo software que cumpla objetivos gubernamentales;

Que, bajo la premisa de soberanía tecnológica como principio rector, los ejes sobre los cuales se centra la política de Software Público de la Provincia de Buenos Aires se enmarcan en la optimización de los recursos públicos, la gestión colaborativa, la socialización del conocimiento, la mejora continua, la reducción de la brecha digital y la provisión de servicios de calidad proveídos por el Estado y para el Estado y la ciudadanía;

Que el Decreto N° 31/2020 aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital la de participar en el diseño de la estrategia digital del Gobierno de la Provincia; diseñar, promover, establecer, impulsar y evaluar planes, programas, acciones, proyectos, y el/los sistema/s de gestión que tengan por objeto la mejora del Estado provincial; como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la normativa vigente; entre otras;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la repartición que en el futuro la reemplace, el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP);

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la repartición que en el futuro la reemplace, el Catálogo de Software (CdeS), como listado de títulos de sistemas que se utilizan en la provincia de Buenos Aires, y el Repositorio de Software Público (RSP), como lugar de almacenamiento donde se guardará el Software Público y desde el cual pueden ser recuperados los paquetes de software para su instalación.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, a los efectos del presente decreto, se entenderá por Software Público aquella solución tecnológica de software desarrollada, utilizada y distribuida para facilitar el cumplimiento de objetivos gubernamentales y sociales, que cuenta con la documentación necesaria y aprueba los requisitos de calidad, accesibilidad y usabilidad previstos.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, o la repartición que en el futuro la reemplace, a llevar adelante las siguientes acciones:

- a- emprender un relevamiento integral en la Provincia a los efectos de conocer el software utilizado en la Administración Pública provincial a través de la realización de un censo de carácter obligatorio u otro instrumento que considere pertinente;
- b- diseñar una plataforma web que permita compartir información referente al Software Público, manuales de buenas prácticas para el desarrollo de sistemas y toda otra información relacionada con el objeto del presente;
- c- realizar las tareas de evaluación, distribución, registro y guarda de todo el Software Público utilizado en el orden de la provincia de Buenos Aires;
- d- desarrollar las tareas de evaluación y emisión de licencias necesarias para el uso, distribución y mejora responsable del Software Público;
- e- determinar los parámetros de aceptación del Software Público, de acuerdo a criterios de transversalidad, calidad, usabilidad, accesibilidad y documentación y cualquier otro parámetro que considere pertinente;
- f- articular con las áreas de gobierno competentes, ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, universidades y actores de la sociedad civil, la evaluación de la seguridad informática de los sistemas y demás aspectos relativos al Software Público;
- g- diseñar e implementar los procesos necesarios para la correcta ejecución del presente decreto;
- h- realizar todas las gestiones pertinentes tendientes al registro del Software Público por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, a nombre de la Provincia de Buenos Aires;
- i- dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 685/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2019-37969315-GDEBA-SADUNVPE, por el cual se propicia exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020, la designación del Licenciado Santiago Javier FRAGA en el cargo de Secretario de Investigación, Ciencia y Tecnología en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.006 se dispuso la creación de la Universidad Provincial de Ezeiza y por Decreto N° 1823/11, Decreto N° 1097/18 y Resolución N° 2320/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobaron y modificaron, respectivamente, el Estatuto Académico, la estructura orgánica, el organigrama y acciones, y el régimen docente de dicho establecimiento;

Que la vacante surge de la Resolución N° 530/2019 del Rector de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE);

Que se propicia exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020, la designación del Licenciado Santiago Javier FRAGA en el cargo de Secretario de Investigación, Ciencia y Tecnología en la Universidad citada, con el objeto de promover su designación a partir del 2 de diciembre de 2019;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 99/2020, el nombramiento del Licenciado Santiago Javier FRAGA (DNI N° 25.556.658 - Clase 1976), en el cargo de Secretario de Investigación, Ciencia y Tecnología, y autorizar que el Rector de dicha Institución lo designe a partir del 2 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dictando el pertinente acto a tales fines.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 686/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2019-34486324-GDEBA-DDDPRLMPGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia dejar establecido que la designación de la agente Marcela Fernanda CHIOSSONI, debe ser enmarcada en los términos de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marcela Fernanda CHIOSSONI fue designada mediante Decreto N° 2705/99 en la Planta Permanente con Estabilidad, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 04, Código 3-0000-XIV-4, Inicial Administrativa, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el entonces Ministerio de la Producción y el Empleo, conforme los términos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en la actualidad la agente citada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que lucen agregados el Certificado de Discapacidad extendido por el Ministerio de Salud, el Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Dirección de Salud Ocupacional y la evaluación ocupacional laboral del Ministerio de Trabajo, con relación a la agente de marras;

Que la Dirección de Salud Ocupacional considera que la incorporación de la nombrada deberá efectuarse a partir del inicio de su relación laboral, en el régimen de la Ley N° 10.592;

Que el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social, dictaminó que en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, corresponde su inclusión en dicho régimen previsional;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que la designación en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 de la agente Marcela Fernanda CHIOSSONI (DNI N° 20.014.480 - Clase 1968), concretada por Decreto N° 2705/99, a partir del 1º de octubre de 1999, quien revista en la actualidad en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, debe considerarse incluida en los términos de la Ley N° 10.592 y previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 687/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05182500-GDEBA-DRHYALUNVPSO, por el cual se propicia exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020, la designación del Licenciado Horacio Fabio SUÁREZ como personal docente ordinario de carácter interino, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación completa en la Facultad de Desarrollo Local y Regional de la Universidad Provincial del Sudoeste, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, se creó la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que por Resolución N° 9/14 de la Asamblea Universitaria y sus modificatorias, se aprobó el Régimen del Docente de la institución;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Desarrollo Local y Regional recomendó al Rector la designación del Licenciado Horacio Fabio SUÁREZ como docente ordinario de carácter interino, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación completa, en la Facultad de Desarrollo Local y Regional, de conformidad con artículo 60 inciso h) de la Resolución N° 09/14 de la Asamblea Universitaria, y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, se propicia exceptuar la designación citada de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020, autorizando al Rector a dictar el pertinente acto que lo designe a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 99/2020, el nombramiento del Licenciado Horacio Fabio SUÁREZ (DNI N° 14.962.014 - Clase 1962), como docente ordinario de carácter interino, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación completa, en la Facultad de Desarrollo Local y Regional de la Universidad Provincial del Sudoeste, y autorizar que el Rector de dicha Institución lo designe a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, dictando el pertinente acto a tales fines.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 688/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2019-28053274-GDEBA-DLDPRLMJGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de Santiago YOMMI, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó la designación de Santiago YOMMI en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad al "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad" previsto por la Ley N° 10.592, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Correo Inicial, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-

0012-XI-3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;
Que, conforme a la documentación obrante en autos, el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos a tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;
Que luce agregado el certificado de discapacidad extendido por el Ministerio de Salud, el certificado de aptitud psicofísica expedido por la Dirección de Salud Ocupacional y la evaluación ocupacional laboral del Ministerio de Trabajo;
Que, en consecuencia, cumplidos los recaudos que prevén los artículos 3°, 8°, 9° y 10° de la Ley N° 10.592, corresponde encuadrar la presente gestión en el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad;
Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, dictamina que, en función de los recaudos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, corresponde la inclusión de Santiago YOMMI en el régimen previsional aludido;
Que la vacante para cubrir el cargo que se afecta surge en virtud del cese por fallecimiento de Germán Darío FERNÁNDEZ, instrumentado mediante Resolución N° 30/19 del entonces Ministerio de Justicia;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Santiago YOMMI (DNI N° 41.207.179 - Clase 1998), en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Correo Inicial, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-0012-XI-3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Categoría Programática Completa: Programa 1 - Subprograma 0 - Actividad 2- Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatuario 1 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020, según Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo 1º del presente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 547-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-13248677-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación del Arquitecto Daniel Felipe MIRANDA en el cargo de Director de Mantenimiento, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación del Arquitecto Daniel Felipe MIRANDA, a partir del 16 de junio de 2020, en el cargo de Director de Mantenimiento, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que mediante EX-2020-13149412-GDEBA-DDDPPMIYSPGP tramita la renuncia de Gustavo Alfredo GONZALEZ al cargo antes mencionado, a partir del 16 de junio de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EY SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, a partir del 16 de junio de 2020, al Arquitecto Daniel Felipe MIRANDA (DNI N° 11.455.238, Clase 1954), en el cargo de Director de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN
PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 108-SSGIEPYFMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15563534-GDEBA-DFMSALGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 520/2020 y N° 297/20, el Decreto N° 498/2020, las Leyes Provinciales N° 10.606, N° 11.405 y N° 15.174, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20, a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuya última prórroga fue dispuesta por el Decreto N° 641/2020.

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 132, del 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria por término de ciento ochenta (180) días en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad nuevo coronavirus (COVID-19);

Que por el artículo 1° del Decreto N° 498/20 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020;

Que nuestra provincia, es una de las de mayor extensión territorial, presentando una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus, lo que ha generado que algunas localidades del interior vuelvan a sus actividades habituales, con determinadas restricciones impuestas en cada caso;

Que, en tales circunstancias, cabe señalar que la ejecución de las tareas de inspección y fiscalización que ejecuta esta Cartera Sanitaria se ven condicionadas por las limitaciones y restricciones impuestas a lo largo del territorio bonaerense en virtud de la emergencia sanitaria vigente;

Que por medio de la presente medida se busca lograr el pleno funcionamiento de todos los actores que realizan las actividades de fabricación, distribución, comercialización y dispensación del medicamento;

Que en tal sentido, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 11.405 especifica que "Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, el registro, fabricación, fraccionamiento, evaluación de calidad, almacenamiento, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de: principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana (...) llevadas a cabo en jurisdicción provincial", determinando el artículo 3° que "Los establecimientos de fabricación, distribuidores, de comercialización y dispensación, deberán habilitarse previamente de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y normas que para su aplicación se dicten...";

Que por su parte, el artículo 30 de la Ley N° 15.164 establece que: "Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular... 15. Entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados, atinente a establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis clínicos,

establecimientos farmacéuticos y el ejercicio de la medicina y actividades afines, coordinando pautas con entidades profesionales”;

Que las actividades mencionadas, solo pueden ser llevadas a cabo previa autorización del Ministerio de Salud y bajo su exclusiva fiscalización;

Que, por otro lado, la prolongación de los tiempos de gestión, retardan la instalación de nuevos establecimientos, como laboratorios fabricantes de productos médicos o de especialidades medicinales, laboratorios de acondicionamiento, droguerías, depósitos, operadores logísticos, siendo todos ellos sujetos participantes en el procedimiento que acerca el medicamento a la población;

Que en dicho contexto, se estima necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para la puesta en marcha de un procedimiento de emergencia a fin de llevar a cabo las tareas de fiscalización de forma remota en aquellas jurisdicciones en las que no resulte posible la ejecución de las tareas de inspección in situ;

Que la presente medida busca asegurar la continuidad de las actividades de contralor sanitario, sin poner en riesgo aquellas regiones de la provincia donde no se registran casos positivos de COVID-19 o su número es relativamente bajo;

Que teniendo en cuenta los avances en materia de telecomunicaciones, es posible la aplicación de nuevos medios tecnológicos, a los fines de procurar con la mayor celeridad y eficacia la continuidad de cada trámite a iniciarse como también los que se encuentran en curso;

Que atento a lo complejidad de la situación, corresponde tomar las medidas excepcionales que la pandemia amerita, mientras dure el actual contexto de emergencia sanitaria;

Que, a mayor abundamiento, esta Subsecretaría ha recurrido a la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información a fin de asegurar la continuidad de las tareas propias de su competencia, tal como se refleja en la Resolución N° RESO-2020-55-GDEBASSGIEPYFMSALGP;

Que la metodología propuesta se llevará a cabo por personal dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el marco de las previsiones establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 11.405”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 413/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Salud, el cual prevé entre las acciones de esta Subsecretaría la de “Dictar actos administrativos que sean necesarios para complementar las normas de esta materia y para el ejercicio del poder de policía”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el Decreto N° 413/2020, y en el marco del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de emergencia para las verificaciones de los locales donde se habiliten, trasladen o modifiquen su estructura edilicia los establecimientos que fabriquen, fraccionen, almacenen, abastezcan, distribuyan y realicen evaluación de calidad de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos N° IF-2020-16119220-GDEBA-DPTDYPMSALGP y N° IF- 2020-16119656-GDEBA-DPTDYPMSALGP que como Anexos I y II pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y regirá mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20, y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leticia Maria Ceriani, Subsecretaria

ANEXO/S

IF-2020-16119220-GDEBA-DPTDYPMSALGP	5980ecf30ad1852e11ea255e082ce9cc81299b1ac0fefbdd891c780056502f6d	Ver
IF- 2020-16119656-GDEBA-DPTDYPMSALGP	c9a17337de43c7da0d2827a1346c226be1338124ab90b60ca82e55a8d000f699	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 601-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-13455885-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, mediante el cual se propicia la designación de María Alejandra GEVI, en el cargo interino de Subdirectora de Trámite PreEscrutario dependiente de la Escribanía General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la Escribana General de Gobierno solicitó se propicie, la designación de María Alejandra GEVI, en el cargo interino de Subdirectora de Trámite PreEscrutario de la Dirección de Gestión Escrutaria, a partir de la fecha de notificación;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el cargo mencionado, se encuentra regulado en el Decreto N° 2595 de fecha 7 de diciembre de 2011, que determinó la estructura orgánico funcional de la Escribanía General de Gobierno - Ministerio de Justicia;

Que la Escribanía General de Gobierno, institucionaliza su rol como Órgano Notarial para resolver situaciones de interés social, al posibilitar la escrituración sin costo para el adquirente de modestos recursos, que podrá efectivizarse acabadamente;

Que la designación de María Alejandra GEVI, como Subdirectora Interina de Trámite PreEscrutario, resulta necesaria, toda vez que, es la encargada de concretar las tareas preparatorias necesarias para instrumentar los actos notariales, en los que por ser parte el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Empresas del Estado, intervenga la Escribanía General de Gobierno, de estudiar y analizar sobre los antecedentes notariales, solicitando a los Organismos Públicos o Privados, Nacionales, Provinciales, o Municipales, los respectivos informes de datos catastrales, copias de plano, copias de inscripciones de dominio, y cualquier otro informe que resulte menester para el otorgamiento de los actos notariales, de recopilar la documentación necesaria a los efectos escriturarios y conservar y custodiar toda la documentación técnica notarial correspondiente a los complejos habitacionales en los cuales la Provincia de Buenos Aires resulte ser la titular dominial;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa con carácter excepcional y en forma temporaria, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado, no generando puntaje para el mismo;

Que se impulsa la presente designación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, con carácter interino, en el cargo de Subdirectora de Trámite Pre-Escrutario de la Dirección de Gestión Escrutaria, agrupamiento personal jerárquico, Oficial Principal 1º, categoría 24, con el adicional por disposición permanente y función de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a María Alejandra GEVI (DNI 20.265.362 – Clase 1968), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento administrativo, categoría 17, escalafón clase A Grado I, código del cargo 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior “A”, con un régimen horario de treinta(30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 13 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Unidad Geográfica 999 - Cargos 1 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020, por la Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 603-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15312158-GDEBA-DSTAMJYDHGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Protocolo Adicional suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos Organismos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Justicia, celebraron un Convenio Marco de Cooperación, que fuera aprobado por Resolución N° RESOL-2018-518-GDEBA-MJGP;

Que el objeto de dicho acuerdo es favorecer el desarrollo de una política de contexto para garantizar el acceso de las personas privadas de la libertad alojadas en las Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense a los distintos niveles de enseñanza; la formación, la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de dicha Institución Penitenciaria así como la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que asimismo prevé que las acciones de cooperación, inherentes al precitado Convenio Marco se instrumentarán bajo la forma de Protocolos Adicionales;

Que en el contexto de la emergencia pública vigente declarada a nivel nacional, en razón de la pandemia causada por el virus COVID-19, los Organismos intervinientes suscribieron el día 10 de junio del corriente año, un Protocolo Adicional por medio del cual se comprometen a realizar el diseño, organización y desarrollo de un conjunto de propuestas y acciones

educativas con distintas modalidades de implementación, de conformidad con los términos establecidos en el Protocolo en cuestión, cuya finalidad es la de garantizar la continuidad pedagógica en contextos de encierro dentro de las Unidades y Alcaldías del Servicio Penitenciario Bonaerense, durante la suspensión temporaria de las clases presenciales;

Que el Protocolo Adicional suscripto, tendrá vigencia desde su suscripción - fecha en la cual deberán comenzar a implementarse las acciones acordadas- y mientras dure el plazo de suspensión del dictado de clases presenciales dispuesta por la Resolución N° 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación y las prórrogas dictadas o a dictarse en el marco de la pandemia referida;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo Adicional suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos Organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento PROT-2020-15314144-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Los instrumentos que eventualmente se suscriban en el contexto del Protocolo Adicional que se aprueba en el artículo precedente, deberán ser sometidos a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, de conformidad con sus Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

PROT-2020-15314144-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

6c59c90439ee8cf31399096ab3ee5a2f550b59e467926c1d8f40c9ec5f66e73e [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 687-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020 y el expediente N° EX-2020-15163830- GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 15.164 el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo, entre otras misiones y funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que esta Cartera de Estado, con el objeto de cumplir las misiones y funciones asignadas por la Ley de Ministerios, en el marco de la situación epidemiológica que atraviesa la Provincia a causa de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, requiere de la cobertura a inmediata de las necesidades que afrontan las personas y familias que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, implementando aquellos mecanismos que coadyuven a una asistencia integral de las mismas;

Que para lograr el objetivo propuesto es preciso contar con los recursos humanos idóneos y en número adecuado para enfrentar estas situaciones coyunturales, asignando diversas becas asistenciales;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la norma citada en el párrafo anterior, el Ministerio de Jefatura de

Gabinete de Ministros, es la autoridad facultada a los efectos de declarar las zonas incluidas en el mencionado "Programa", a instancias del informe circunstanciado que elabora la cartera de Salud;

Que, finalmente, por el artículo 8° del decreto comentado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que asimismo, el artículo citado en el párrafo precedente dispone que el monto de las becas será determinado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, se abonarán mientras el/la becario/a preste su colaboración al "Programa", no pudiendo extenderse su duración más allá de la vigencia de la medida que delimite el área geográfica involucrada;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, deviene necesario el dictado de un documento de gestión que establezca y reglamente el procedimiento del otorgamiento de becas mencionado;

Que en número de orden 30 se incorpora el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), en el cual se detallan los fundamentos, objetivos, la descripción de las becas a otorgar, destinatarios y el procedimiento respectivo;

Que ha tomado intervención en número de orden 5 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 15 y 17, han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público en forma conjunta con la Dirección de Áreas Sociales, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en número de orden 20 la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 34, ha informado la Contaduría General de Gobierno en número de orden 42 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 46;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, y de conformidad con lo normado en los artículos 8 y 11 del Decreto N° 434/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 2°. La BECA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación:

- a) Beca Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000).
- b) Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000).
- c) Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

A los efectos de la determinación del aporte económico se tendrá en cuenta los requerimientos del objeto del programa a desarrollar de lunes a sábados, correspondiendo proporcionar el mismo acorde a la magnitud e importancia de la colaboración prestada.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el número a otorgar de BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19 será de hasta cuatrocientas (400) distribuidas en las tres categorías referidas en el artículo 2° del presente de la siguiente manera: doscientas cincuenta (250) administrativas, ciento veinte (120) profesionales y treinta (30) coordinadores, y se distribuirán geográficamente con basamento en la situación sanitaria y epidemiológica que presenten las áreas respectivas, de acuerdo al informe circunstanciado elaborado por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la duración de las BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19 no podrá extenderse más allá de la vigencia de la medida que delimite el área geográfica involucrada, previamente establecida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a instancias del informe circunstanciado elaborado por la cartera de Salud, de acuerdo a lo previsto por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5°. Las BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19 se desarrollarán bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165. Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

Documento de Gestion 13e17a7aca16872791f5719d2931abe19779396733a6478e9cedfb0d57fdf9e6

Ver

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 251-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2020

VISTO la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por la Ley N° 23.849, el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo o al Trabajo N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley N° 24.650 -Convenio sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley N° 25.255-, las Leyes Nacionales de Contrato de Trabajo N° 20.744 (TO Decreto N° 390/1976) y N° 26.390, el Decreto N° 1117/2016 del Poder Ejecutivo Nacional y las Leyes Provinciales N° 13.298 y N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha ratificado el Convenio 138 de la OIT, cuyo artículo 1º expresa que cada Estado parte "se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores";

Que asimismo mediante la Ley N° 25.255 Argentina ha ratificado el Convenio sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en el año 1999 (Convenio N°182), adoptado en la 87ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, del cual en su artículo 2 expresa que "los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años" y en su artículo 3: "A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños";

Que, en virtud de ello, nuestro país modificó la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, en lo que respecta al TITULO VIII - DE LA PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y DE LA PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE (Denominación del Título sustituida por artículo 1º de la Ley N° 26.390);

Que con la referida modificación, se ha elevado la edad mínima de admisión al empleo, prohibiendo expresamente a los empleadores ocupar personas menores de dieciséis (16) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro;

Que, por su parte, el artículo 189 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (TO Decreto N° 390/1976) prescribe que las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor;

Que la citada norma establece una jornada legal de hasta tres (3) horas diarias o quince (15) horas semanales, en atención al derecho al descanso del que todo niño debe gozar en virtud de la temprana edad con que cuenta;

Que, asimismo, se ha establecido la prohibición de realizar tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y la obligación de cumplimiento de la escolaridad;

Que el último párrafo del artículo 189 bis dispone que "Cuando, por cualquier vínculo o acto, o mediante cualquiera de las formas de descentralización productiva, la empresa del padre, la madre o del tutor se encuentre subordinada económicamente o fuere contratista o proveedora de otra empresa, no podrá obtener la autorización establecida en esta norma".

Que la empresa de la familia del trabajador, niño o niña, que pretenda acogerse a esta excepción a la edad mínima de admisión al empleo, deberá obtener autorización de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, la cual será concedida con carácter excepcional y criterio restrictivo en razón de las consecuencias negativas que provoca el trabajo en los niños;

Que la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) considera trabajo infantil a las "estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en función de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el trámite de autorización para el trabajo de niños y niñas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años en empresas de familia. Dichas autorizaciones se concederán con carácter restrictivo.

ARTÍCULO 2º. El trabajo de los niños y niñas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años en empresas de

familia, sólo será autorizado cuando su titular sea su padre, madre o tutor. La referida excepción no será autorizada cuando por cualquier vínculo o acto, o mediante cualesquiera de las formas de descentralización productiva, la empresa familiar esté subordinada económicamente, o fuere contratista o proveedora de otra empresa.

ARTÍCULO 3º. A los efectos de la obtención de la autorización a la que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, el padre/madre o tutor, titular del establecimiento donde trabajará el niño o niña, deberá presentar la solicitud, por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio efectivo de las tareas. El trámite se iniciará ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo con competencia territorial en el lugar donde deban prestarse las tareas.

ARTÍCULO 4º. La solicitud del progenitor, tutor o persona que tenga la representación legal de la niña o niño se realizará por escrito, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá contener la firma certificada (ante Escribano/a Público/a o autoridad competente) del padre y la madre, del tutor o quien tenga legalmente a su cargo la representación del niño o la niña. Deberá incluir un detalle pormenorizado de las tareas que realizará, la cantidad de días y horas que resultará afectado/a al trabajo y la hora exacta de su inicio y finalización. Deberá asimismo detallar las características de la explotación en la que el niño o niña se vaya a desempeñar.

ARTÍCULO 5º. Con la solicitud, la persona peticionante deberá acompañar: certificado de aptitud física del niño o niña para la tarea a realizar; certificado de escolaridad, debiendo contener este último el horario que el niño o niña realiza en el establecimiento educativo al que asiste; póliza de seguro o certificado de cobertura extendido por una compañía aseguradora de reconocida solvencia con sede en la Provincia de Buenos Aires, que acredite la contratación de un seguro que cubra accidentes personales (por el valor que fija la ART para los trabajadores/as), invalidez, incapacidad, traslados, internación y medicamento, del/los niño/s o de la/las niña/s por los que se solicita autorización, precisando sus nombres completos, documentos de identidad y período de cobertura del mismo.

ARTÍCULO 6º. Cuando las actividades laborales excedan los treinta (30) días, las personas peticionantes deberán presentar mensualmente un certificado escolar que informe acerca de la asistencia regular y el rendimiento escolar. Cuando la contratación supere los sesenta (60) días se requerirá asimismo, con carácter bimestral, un certificado psicofísico que acredite la aptitud del niño o niña para continuar trabajando. La mera omisión en la presentación de dichos certificados, o el informe negativo que surja de los mismos, serán causal suficiente para revocar de inmediato la autorización oportunamente otorgada.

ARTÍCULO 7º. La jornada laboral de las niñas y niños cuyo trabajo se autorice será diurna, entendiéndose por tal la comprendida entre las 6 y 20 horas de un día, no podrá ser superior a tres (3) horas diarias o quince (15) semanales. Esta Autoridad Administrativa del Trabajo podrá reducir los límites diarios o semanales cuando el trabajo se superponga con el horario escolar, a la cantidad máxima de horas que garantice que el niño o niña pueda asistir al establecimiento educativo y a su descanso. En cuanto a las pautas del descanso semanal, será de aplicación lo normado por la Ley de Contrato de Trabajo respecto del trabajo adolescente y las Convenciones Colectivas de Trabajo de la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 8º. Previo a dictar Resolución que conceda o deniegue la autorización respectiva, se podrá requerir la opinión fundada de organismos públicos o privados cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 9º. Facultar a la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) a intervenir en la sustanciación del procedimiento previo a la autorización de participación de niñas y niños en actividades laborales en empresas de familia. Asimismo, la COPRETI tendrá funciones de asesoramiento de la Ministra de Trabajo en la materia.

ARTÍCULO 10. La autorización que se confiera, indicará los días y horarios en que el niño o niña podrá prestar las tareas. La autorización deberá permanecer en todo momento en poder de la persona peticionante, en el lugar de la prestación.

ARTÍCULO 11. En los supuestos de actividades autorizadas conforme la presente resolución, deberá exhibirse en el establecimiento un cartel que incluya la leyenda: "El trabajo infantil es un delito. Actividad autorizada con carácter excepcional por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (COPRETI)", consignando número y fecha de la misma.

ARTÍCULO 12. El incumplimiento de las condiciones en que ha sido otorgada la autorización será considerado causal de revocación de la misma.

ARTÍCULO 13. El trabajo de un niño o niña mayor de catorce (14) y menor de dieciséis (16) años en empresas de familia, sin la correspondiente autorización y/o el incumplimiento de los alcances de la autorización otorgada, configuran infracción muy grave, en los términos del artículo 4º, inciso e), del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415.

ARTÍCULO 14. Cuando se advirtiera el falseamiento u omisión de datos que posibiliten la violación de las normas relativas al trabajo de niñas, niños y adolescentes, o que obstruyan la labor de la Autoridad Administrativa del Trabajo, o induzcan al dictado de un acto administrativo sin causa o basados en una causa errónea, se aplicará a los/las responsables las sanciones previstas para cada caso en el Anexo II, del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415.

ARTÍCULO 15. En los casos de ausencia transitoria, vacancia o impedimento del titular de esta Cartera de Estado, se faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) y a la Dirección de Coordinación de Medidas de Protección y Restitución ante el Trabajo Infantil y Adolescente a emitir, mediante Disposición fundada y de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos en la presente, la autorización para el trabajo de niños y niñas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años en empresas de familia.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 49/2020

LA PLATA, 05 de Agosto de 2020

VISTO que por el expediente N° 22700-0031465/2020 se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y del Impuesto a los Automotores -únicamente en lo

referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020) y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- autoriza a esta Autoridad de Aplicación para otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que, de conformidad con la previsión indicada precedentemente, este organismo recaudador se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, el otorgamiento de la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020 y N° 604/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes y con el objeto de posibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, regularizando incumplimientos, se considera conveniente establecer, hasta el 31 de diciembre del 2020, un régimen para la regularización de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificadas y rural- y del Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer, desde 18 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2020 ambos inclusive, un régimen para la regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificadas y rural- y del Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-; que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.

ARTÍCULO 2º. Pueden regularizarse de acuerdo a lo previsto en esta Resolución, las deudas de los contribuyentes, provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificadas y rural- y del Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-; y

En caso que se trate de deudas referidas al Impuesto Inmobiliario -únicamente su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificadas y rural- y en el Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-, sólo podrán acogerse al régimen establecido en la presente Resolución, quienes revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y tengan asociados a su CUIT los bienes con relación a los cuales se hubieran generado dichas deudas.

Asimismo, cuando un objeto determinado se encuentre vinculado tributariamente a más de un titular, todos ellos deberán revestir el carácter de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Podrán acogerse al presente régimen, aquellos contribuyentes con deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1º de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre 2020, ambos inclusive.

ARTÍCULO 4º. Los sujetos interesados tendrán como requisitos para la formalización del acogimiento:

a) Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta jurisdicción, y estar inscriptos en el "Programa Buenos Aires ActiBA" según Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires o en el "Agro Registro MiPyMES" según Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda;

b) Para aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sea anterior al 1º de abril del 2019, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto indicado, correspondientes a los anticipos de los meses de abril y mayo del año 2019 e iguales meses del corriente año.

c) Los contribuyentes que cumplan las condiciones de los incisos precedentes, no podrán tener un incremento superior al 5% de su base imponible por todas sus actividades en los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020, en relación a la sumatoria total de la base imponible (de todas las actividades) por los mismos meses del periodo fiscal 2019.

d) Para aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sea a partir del 1º de abril del 2019, inclusive, su base imponible en todas sus actividades en el mes de abril del año 2020 debe ser menor a la sumatoria de toda su base imponible del mes de marzo del 2020.

ARTÍCULO 5º. En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda menos anticipo al contado

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban, como Anexo Único de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

ARTÍCULO 6º. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse:

1. Al contado.

2. En 3 (tres) y en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación.

3. En 15 (quince) y en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada pago devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 7º. Las cuotas del plan serán liquidadas por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Estará habilitado para el pago del total regularizado y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente a través de la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Para la cancelación de las deudas regularizadas hasta el 31 de octubre del 2020 inclusive, el vencimiento del pago contado o de la primera cuota del plan, según corresponda, se producirá el día 10 de noviembre del 2020 o inmediato posterior si este resultara inhábil.

Para los acogimientos efectuados a partir del 1º de noviembre del 2020 inclusive, el vencimiento del pago contado o de la primera cuota del plan, según corresponda, será el día 10 (diez) del mes siguiente a la fecha de acogimiento o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en los artículos 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

ARTÍCULO 8º. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) El mantenimiento de la deuda impaga a su vencimiento en caso que se haya optado por el pago al contado.

2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse cuarenta y cinco (45) días corridos de su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio del juicio de apremio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. El monto del acogimiento se establecerá computando el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, calculado desde los respectivos vencimientos hasta la fecha de acogimiento, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10º. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en esta Resolución, podrán efectuarlo a través del sitio web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), en cuyo caso deberá estarse a lo siguiente:

Los interesados deberán ingresar su CUIT y CIT y seleccionar cada uno de los períodos que pretenden regularizar, en el sitio correspondiente a cada impuesto.

El importe a regularizar por cada periodo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá surgir de las declaraciones juradas correspondientes e incluirá, en todos los casos, los saldos resultantes de las declaraciones juradas originales de cada anticipo, y la diferencia que pudieran generar las declaraciones juradas rectificativas.

ARTÍCULO 11º. El importe de las cuotas del plan que se efectúe de acuerdo a lo regulado en esta Resolución no podrá ser inferior a la suma de pesos trescientos (\$ 300).

ARTÍCULO 12º. Respecto de los acogimientos realizados en el marco de la presente Resolución, en todo aquello que aquí no se encuentre regulado, le resultarán de aplicación supletoria las previsiones incluidas, en los Capítulos I y II, de la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias.

ARTÍCULO 13º. Aprobar las tablas que integran el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14º. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 18 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 15º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO UNICO 609e2d053dacfab750c3095db9a65edb36b0c576d129a796fb20bb861fbf3561

[Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 255-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-15170951-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a algunas de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20, N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20 y N° 242/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 604/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020; y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por el Decreto Provincial N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus;

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive, respectivamente;

Que por Decreto N° 576/2020 se prorrogó hasta el día 17 de julio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, exclusivamente para las personas que residen o se encuentran en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3° del propio decreto, prohibiéndose las actividades turísticas y la apertura de parques y plazas;

Que por Decreto PEN N° 605/2020 se prorrogó nuevamente hasta el día 2 de agosto de 2020, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residen en los aglomerados urbanos los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que tengan transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva dichos parámetros;

Que en este último caso, se permitió la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5°;

Que por Decreto Provincial N° 604/2020 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y se sujetó el inicio de las actividades deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 7° del Decreto PEN N° 605/2020 al cumplimiento de los protocolos que se aprueben, en virtud de sus competencias las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que se condicionó el inicio y mantenimiento de las referidas actividades a que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes;

Que por otra parte, se estableció que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y darestrecho cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que posteriormente, por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20 y N° 242/20 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 en forma sucesiva hasta 17 de julio de 2020;

Que se ha expedido al Dirección de Areas Naturales Protegidas indicando qué Reservas Naturales están en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley Provincial N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que no se encuentran en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión y que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 15.164 y por los Decretos Provincial N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20, prorrogada por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20 y N° 242/20, hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, con excepción de las Reservas mencionadas en el artículo siguiente, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Permitir el ingreso a las siguientes Reservas Naturales, una vez que se haya aprobado el protocolo correspondiente y en la medida en que se mantengan los criterios epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 del Decreto PEN N° 605/2020 y 3 del Decreto Provincial N° 604/2020:

- Parque Provincial Ernesto Tornquist (Partido Tornquist).
- Reserva Natural de Objetivos Definidos El Destino (Partido Magdalena).
- Reserva Natural de Objetivos Definidos Laguna de Chasicó (Partido de Villarino y Puan).
- Reserva Natural de Objetivos Definidos Pehuen Có -Monte Hermoso (Partido de Rosales y Monte Hermoso).
- Reserva Natural de Objetivos Definidos Rincón de Ajó (Partido de Gral. Lavalle y de la Costa).
- Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Sierras Grandes (Partido Tornquist).
- Reserva Natural de Usos Múltiples Arroyo Zabala (Partido de Necochea y San Cayetano).
- Reserva Natural de Usos Múltiples Laguna Salada Grande (Partido Gral. Madariaga).

ARTÍCULO 3º: Establecer que, en el eventual caso que en alguno/s de los Partidos consignados en el artículo anterior se resuelva restringir el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por los artículos 2 del Decreto PEN N° 605/2020 y 3 del Decreto Provincial N° 604/2020, se deberá obtener el acuerdo de la autoridad municipal a los efectos de continuar con la apertura dispuesta por esta Resolución.

ARTÍCULO 4º Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de instrumentar lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 256-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-12494563-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 170/2020, prorrogada a su vez por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 220/20, N° 207/2020, N° 227/2020, N° 241/2020 y N° 252/2020, los Decretos Provinciales N° 132/2020, N° 203/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, 583/2020 y N° 604/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus, luego de ello, por Decreto PEN N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive; hasta el 17 de julio inclusive; hasta el 2 de agosto inclusive, respectivamente,

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, por sus similares N° 183/20, N° 190/20, N° 199/20, N° 207/20, N° 220/20, N° 227/20 OPDS, N° 241/2020 y N° 252/2020 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 170/20 en forma sucesiva, la última vez hasta el 2 de agosto inclusive;

Que por Decreto PEN N° 641/2020 de fecha 2 de agosto se prorrogó hasta el día 16 de agosto inclusive, el ASPO establecido en los términos del Decreto N° 297/20, para el aglomerado urbano denominado AMBA, dentro del cual este Organismo Provincial tiene su asiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Organismo;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y N° 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 207/2020, N° 220/2020, N° 227/20, N° 241/20 y N° 252/2020 hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 133-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15175018-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente María Alejandra CORDOBA, a partir del 1° de septiembre de 2020 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, la agente María Alejandra CORDOBA, presenta la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden N° 7, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 16, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente María Alejandra CORDOBA (DNI N° 14.562.507, Clase 1961, Legajo de Contaduría N° 344.445), a partir del 1° de septiembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 407-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-15919472-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación Presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 408-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-14342103-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 409-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-15698187-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Adecuación presupuestaria - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 410-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-15304679-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 411-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-15960738-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de

Crédito (UCO) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 229-IHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

VISTO El expediente 2020-15553159-GDEBA- DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de INSUMOS INMUNOHEMATOLOGICOS TECNICA EN GEL, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y CRH RS VIII MAR DEL PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 22 de Enero DE 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI- 2020-025-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 13 de Abril de 2020 se aprobó por disposición DI-2020-117-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que la presente licitación se realiza de manera contingente toda vez que quedara fracasada parte del proceso licitatorio 101-0071-LPU19 por no mantenimiento de oferta de una de las firmas adjudicadas;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$4.187.989,51);

Que a orden 12 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período AGOSTO-SEPTIEMBRE/2020;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO PERFIL "D"
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/20 PRESUPUESTO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 12 DE AGOSTO DE 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180), MARTA DURE (LEGAJO N°5035058700) y LAURA VIVES (Legajo 671276), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por ANALIA JOSE (LEGAJO N°5967329800) o CAZORLA CECILIA (LEGAJO N° 596602400).-

ARTÍCULO 5º: SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.-

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10

-INC. 2 - PPR.5 PPA 1 - EJERCICIO 2020 -

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nora Alcira Etchenique, Directora.

DISPOSICIÓN N° 338-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2020

VISTO el EX-2020-14786504-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2020, tendiente a la adquisición de insumos varios para el servicio de Hemoterapia y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

Que el Servicio de Hemoterapia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 44/100 (\$ 2.377.311,44) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr.Troncoso Juan Carlos, Sra. Perez Leda y Sra. Silva Romina.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que por DISPO-2020-91-GDEBA- HZGMBMSALGP de fecha 14 de marzo del corriente, ha autorizado el último llamado tendiente para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de agosto de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 1679-HIGDJPMSALGP-2020

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX 2020- 15009900-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 17/20 Nro. de Solicitud: 470299 tendiendo a contratar la ADQ. DE CAMISOLIN PACIENTE Y OTROS, Periodo de consumo 23/07/2020 - 31/12/2020, para el Hospital Interzonal Dr José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 Ap 1 Inc b (de la Ley 13981 y Decreto Provincial 59/2019);
Que el jefe del Servicio de DEPOSTO ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 \$ 2.881.934,70,
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir ADQ. DE CAMISOLIN PACIENTE Y OTROS
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
INT. GRAL. DR. JOSÉ PENNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 17/20 el cual se llevara a cabo el día 13/08/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ap. 1 Inc. b de la Ley 13981 y Anexo I del Decreto Provincial 59/2019 tendiente a la ADQ. DE CAMISOLIN PACIENTE Y OTROS.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública N° 5/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: “Adecuación Laboratorio Pasteur-Departamento de Química” Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to. - La Plata, el día 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 47 y 115 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Veintiuno con 00/00 (\$ 4.861.121, 00).

Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> - <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, Hasta el día 19 de agosto de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100.(\$ 4.800,00).

jul. 24 v. ago. 13

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0059-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0059-LPU20 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de pesos cuatrocientos sesenta y un millones cuarenta y un mil doscientos catorce con cuarenta centavos (\$ 461.041.214.40), autorizado por RESO-2020-1184-GDEBA-MSALGP de fecha 28/07/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 21 de agosto del 2020 a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y

www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).
Ref: EX-2019-32260587-GDEBA-DPPSMSALGP.

ago. 5 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 154-0044-LPU20.

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2020, para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizado mediante Resolución N° RS-2020-578-GDEBA-MJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de agosto de 2020 hasta las 11:00 hs.

Proceso de Compra N° 154-0044-LPU20.

Expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP.

ago. 5 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2020 - Proceso de Compra N° 154-0047-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2020 - Expediente N° EX-2020-07555857-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Proceso de Compra N° 154-0047-LPU20, para la Adquisición de Arroz, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-519-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Fecha límite para la presentación de muestras: 13 de agosto hasta las 12:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 14 de agosto de 2020 a las 12:00 hs.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamase a licitación para la Contratación de los Servicios de Sistema de Alarma para la Tesorería Municipal y en las Delegaciones de: San José, Llavallol, Temperley Este, Temperley Oeste, Banfield Oeste, Banfield Este, Budge, Lomas Este, Turdera, Villa Centenario, Centro de Documentación rápida (CDR), Villa Albertina, Transito, Cementerio, Tesorería (infrarrojo), Villa Fiorito y Centro de Documentación Libreta Sanitaria (CDLS), y la Tesorería Municipal, requeridos para una mejor atención y eficiente servicio en los puestos de cobros, resguardo y seguridad en los mismos, por el periodo de agosto a diciembre de 2020, con opción a prórroga por dos (2) meses a criterio del Municipio.

Presupuesto Oficial: \$ 4.781.849,47

Fecha y hora de Apertura: 24 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303- Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00

Venta de Pliegos: 12 al 14 de agosto de 2020 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 15.700,00

Lugar apertura: Municipio de Lomas de Zamora - Dirección Municipal de Compras- Manuel Castro 220-3er. Piso- Oficina 303 - Lomas de Zamora.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/20: Adquisición de una Excavadora Hidráulica Sobre Orugas.

Presupuesto Oficial: U\$S 177.905,00 (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Cinco Dólares Estadounidenses)*

*El importe en dólares estadounidenses se abonará en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al pago.

Fecha de apertura: 26/08/2020 - Hora: 11:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura mediante correo dirigido a Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$7.000,00 (Pesos Siete Mil)

Lugar de adquisición del Pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, vía correo electrónico, contacto: obrasyservicios@generalarenales.gov.ar.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 10/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - "Señalamiento Vertical para el Partido de Tres de Febrero".

Presupuesto Oficial: \$5.526.678,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Ocho).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de agosto de 2020 a las 12:00 horas.

Retiro del Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.3952.2020.0

Decreto: Nro. 596/2020

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Pavimentación de la calle 359 entre Av. Milazzo y Av. Antártida Argentina"

Presupuesto Oficial Total: \$115.020.935,98.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 10 de agosto de 2020 al 4 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 9 de septiembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 10 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 11 de septiembre de 2020, a las 11.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de septiembre de 2020, a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 115.000,00.

Expediente N° 4011-13079-SOP-2020.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 29/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Medicación para el Hospital Sub - Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller"

Presupuesto Oficial: \$9.883.150,00. (Pesos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 19/08/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 20/08/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 21/08/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/08/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 42/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Mano de Obra para la Realización en el Predio Suipacha de Hormigón Armado, Instalación Sanitaria Bajo Platea, Mampostería, Aislaciones y Cubiertas - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"

Decreto Nro. 1648 de fecha 31 de julio del 2020.

Fecha de Apertura: 28-08-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$3125,73.

Presupuesto Oficial: \$6.251.472,83 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 83/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 76.709/20

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 1/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la construcción de "Planta Productora de Oxígeno para el Hospital San Antonio de Padua" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones)

Valor del Pliego: \$ 15.000,00. (Pesos Quince Mil).

Consultas y ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de agosto de 2020 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 20 de agosto de 2020 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: "Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la Obra "Ampliación de la Red de Desagues Cloacales en B° Gato y Mancha - B° Antártida Argentina de la ciudad de Chivilcoy" - Proyecto 10 - 2º Etapa Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de Ofertas: 26 de agosto de 2020, a la hora 11:00 hs. en el Palacio Municipal.

Entrega, Inspección y Consulta de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del 7 de agosto de 2020 hasta el 20 de agosto de 2020 en horario de 9:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito: inframunichivilcoy@gmail.com hasta el día 20 de agosto de 2020, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 24 de agosto del año 2020.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 26 de agosto de 2020, a la hora 10:00 hs.

Pliego Sin Costo.

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Ochenta (180) Días.

Presupuesto Oficial: \$ 8.595.827,57 (Pesos Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 57/100 ctvos.).

Capacidad Técnica: \$ 8.595.827,57 (Pesos Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 57/100 ctvos.).

Capacidad Financiera: \$ 12.893.742 (Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos.).

Decreto N° 943 /2020.

ago. 6 v. ago. 7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 6/2020

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa II"- Presidencia UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 2 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: "Estación Experimental Julio Hirschhon" - Av. 66 y calle 167- La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco con 40/10 (\$ 68.649.425,40).

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 18 de agosto de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 (\$ 34.300,00).

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

ago. 6 v. ago. 12

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 20/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2020 Pcia. por la Adquisición de Insumos Varios para el Servicio de Hemoterapia, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 14 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de ByC en el sitio web de la Pcia. de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.

Corresponde a EX 2020-14786504-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 17/2020

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 17/20 por la Adquisición Camisolín Paciente y Otros.

Apertura de Propuestas: Día 13/08/2020, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde a EX-2020-15009900-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 24/20. Presupuesto para la Adquisición de Insumos Inmunohematológicos Técnica en Gel para el período agosto-septiembre/2020 con destino al CRH RS XI y CRH RS VIII.

Con Apertura el día 12/08/2020 a las 10:00 hs.

En la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de ka Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.

EX-2020-15553159-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Bacheo en Hormigon Simple IT -003/2020".

Presupuesto Oficial: \$ 53.999.975,36.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos).

Valor del Pliego: \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil).

Consulta y/o Compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 3 de septiembre de 2020 (Dirección de Compras).

Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las - 11 (once) horas. Dirección de Compras: Peatonal Eva Perón 848 - 1 er piso - Ituzaingó - Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT -004/2020"

Presupuesto Oficial: \$ 59.985.942,49. (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientoscuarenta y Dos con Cuarenta Y Nueve Centavos)

Valor del Pliego: \$59.986 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis)

Consulta y/o compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 3 de septiembre de 2020. (Dirección de Compras)

Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las -12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Plaza Parque Hermoso"

Presupuesto Oficial: \$ 11.894.799,17. (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con Diecisiete Centavos)

Valor del Pliego: \$11.895 (Pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Cinco)

Consulta y/o compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 3 de septiembre de 2020. (Dirección de Compras)

Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las -13 (trece) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2020

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2020 para el: "Plan de Pavimentación Barrial 2020/2021".

Presupuesto Oficial: \$ 42.204.673- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres).

Plazo de Obra: 180 días corridos.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de septiembre del 2020 a las 10 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 2154/2020 - Decreto N° 612/20.

ago. 7 v. ago. 13

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 07/2020 para la: "Plan de rEconversión Lumínica Pública Barrial 2020/2021".

Presupuesto Oficial: \$ 19.852.537,47

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 18 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2265 / 2020 - Decreto N° 633/20.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2020 para el: "Adquisición de 4 Camiones con Cajas Recolectoras Compactadoras y 1 Camión Chasis".

Presupuesto Oficial: \$ 34.868.070,50 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setenta con 50/100)

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 18 de septiembre de 2020, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 23 de septiembre del 2019 a las 10 (Diez) horas, en la Oficina de Compras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 2248 / 2020 - Decreto N° 671/20

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 30/20 para el "Alquiler de Equipos Médicos para Hospital San Bernardino De Siena y Hospital Papa Francisco", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$14.160.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta Mil Con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 25/08/2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos catorce mil ciento sesenta con 00/100 (Pesos \$14.160,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 18 y 19 de agosto de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 14 al 20 de agosto de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de agosto de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001225-O.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 31/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 31/20 para la instalación de "Solados para Plaza", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.920.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil Con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 25/08/2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos siete mil novecientos veinte con 00/100 (Pesos \$7.920,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 18 y 19 de agosto de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 20 de agosto de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de agosto de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001236-O.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2020, para la "Adquisición de Brazos Pescantes para instalación de Equipos LED de Alumbrado Público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$10.800.000,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, siendo el valor del Pliego de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos), hasta el día 19 de agosto de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de agosto de 2020 a las 10 hs.

Expediente N° 4003-14816/2020

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación de los Seguros de Vehículos, Maquinarias y Técnico del Municipio".

Presupuesto Oficial: \$ 7.700.000.

Apertura: 25 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.- Tel: 02477- 442007.
Expediente: C 467/2020.

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 5/2020
Modificación**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Intervención de Espacios en E.P. N° 5 - E.E.S. N° 4 y Anexo 2040 afectados por incendio y ampliación y refacción del conjunto edilicio".

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 83/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Maternizada.
Fecha Apertura: 7 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.
Valor del Pliego: \$5.311. (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Once).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2621/2020/INT

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Por la Obra "Reparación de Cañerías de Gas en P.P. N°12; P.P. N°23; P.P. N°25; P.P. N°27; E.S. N°5; E.S. N°6; E.S. N°7" dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Planificación Urbana. Municipalidad de San Vicente - CUIT 30-68509217-0.
Presupuesto Oficial: \$ 5.000.943,37.
Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.
Apertura de Sobres: 27 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del Pliego: Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (\$ 25.000,00).
Vista de Pliego: Desde 07/08/20 hasta 26/08/20.
Venta de Pliegos: Desde 14/08/2020 hasta el 21/08/2020. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de Ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-56730-2020-00.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.140

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Abierta.
Objeto: Servicio de pase de fondos.
Fecha de Apertura: 25/08/2020 a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 25.000.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 18/08/2020
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 24/08/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.401.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.142

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Abono de Mantenimiento Integral - Preventivo y Correctivo - con Provisión Total de Repuestos y Servicios de Guardias Eventuales y Permanentes de los Equipos de Transporte Vertical instalados en los edificios: Casa Central "Pte. Arturo Jauretche", Anexo Pte. Perón, Anexo Bartolomé Mitre y Archivo y Museo Histórico.

Fecha de apertura: 24/08/2020 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 12.770.-

Fecha tope para efectuar consultas: 14/08/2020.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/08/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.479.

ago. 7 v. ago. 10

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 4/2020

POR 1 DÍA - Circular N° 5.

Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de esa ciudad.

La presente pasará a formar parte del pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia.

Acto de Apertura: La nueva fecha de apertura de la presente contratación ha sido programada para el día 7 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., siendo el lugar previsto para la presentación de ofertas y lugar de apertura, la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en la calle Sarmiento N° 320 Piso 1º "A", ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires - Tel. (03489) 43-7277/42 - 8681 Interno RPV: 4260 (conforme lo establece la Circular N° 2).

Expediente DGN N° 15067/2019.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 17/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 3897/2020.

ago. 7 v. ago. 19

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 18/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 3795/2020.

ago. 7 v. ago. 19

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4

Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 4, Partido de Quilmes, y Nº 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-27/2011	FLORES, SUSANA LIDIA	FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL	III-B-96-14
2147-86-4-25/2019	BUSTO, BIRMA DOLORES	ENRIQUEZ, PATRICIO; CALABRESE PABLO; DI GIANO, SALVADOR RODOLFO	II-T-64-1
2147-86-4-31/2019	NORIEGA, JACINTO; CARAVALLLO, ELVIRA ELENA	FIANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA	VIII-H- 104-34
2147-86-4-30/2014	PEREZ, ANGELA	ITURRIOZ, JORGE ADOLFO; WADE, MARGARITA MARIA; TORREGUITAR, CARLOS EDUARDO SIXTO	III-L-44-2
2147-86-4-26/2016	LAURETTA, RAUL	BOUJONNIER, GABRIELA ARMANTINA ALBERTINA; BOUJONNIER, MARIA ALEJANDRINA FILOMENA; PARASOIT, FILOMENA MARGARITA VICTORIA; PARASOIT, ALEJANDRO BENONI; PARASOIT, SANTOS LUIS; PARASOIT, MARIA ALBERTINA SOFIA; BERNARD, MARIA IVONNE; BERNARD, DIONISIA ARMANTINA FILOMENA; BERNARD, TEOFILO OLIVER; BERNARD, PABLO MARCOS ADBOLE; BERNARD, LUCIANO ALEJANDRO; HAVARD, RENATA JUANA	I-P-68-4
2147-86-4-106/2010	CHIMOSA, VIVIANA MARIEL Y CHIMOSA, ROSANA NOEMI	BUCOLO de LANDETTA, AIDA NORMA; LANDETTA Y BUCOLO, NELIDA BEATRIZ; LANDETTA Y BUCOLO, ELSA ANGELA	III-P-21b-2

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria

ago. 6 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. IMPERPOWER S.A. representada por Jose Nanni cede y transfiere gratuitamente la habilitación a Membranex S.A. representada por Antonio Néstor Calderón con rubro: Fabricación de productos de larefinación del petróleo sito en Ombú 6216, esquina Av. Márquez 5201/13 de la Localidad de Ciudad Jardín Partido de San Martín. Reclamo de ley en el mismo.

ago. 6 v. ago. 12

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LIN HUI, CUIT 20-18808692-7, vende a Liu Hangbin el Comercio Integral "Autoservicio" sito en calle 131 N° 132 La Plata habilitado por la Municipalidad de La Plata, bajo Expte. 800953/11. Reclamos de Ley calle 4 N° 559 La Plata, Pcia. Bs. As.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. HAT TRAVEL S.R.L., CUIT 30-71220398-2 transfiere fondo de comercio sito en Zufriategui 830, local 4 "Galería Centenario", Pdo. de Ituzaingó a Leandro Rodrigo Vitaller, DNI 27.222.362, dedicado a agencia de viajes y turismo, Leg 15157. Reclamos de ley en Terrero 2056, Ituzaingó.

ago. 3 v. ago. 7

Convocatorias

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 2020 a las 8 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2.220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2019.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio. Su Retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Burzaco, 28 de julio de 2020.

ago. 3 v. ago. 7

GÉMINIS FARMACÉUTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 23/07/2020 se convoca a los Señores Accionistas de Géminis Farmacéutica S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 2020, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la calle en 2da Rivadavia 23333, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes y duración del mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en 2da Rivadavia 23.333, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea. Carlos A. Eraldo, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de agosto de 2020 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Análisis de las causas de la convocatoria tardía. Su consideración.
- 3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional.

ago. 5 v. ago. 11

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31/08/2020 calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 11:00 hs. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 31 de agosto de 2020 a las 11:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Zoom que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Domicilio Social. Reforma Artículo 1º del Estatuto
3. Reformulación del objeto social. Reforma de Artículo 2º del Estatuto social
4. Aumento de Capital: Reforma de Artículo 3º del Estatuto social
5. Readequación y Reforma del Artículo 11º del Estatuto social
6. Cambio de Cierre del Ejercicio Social Reforma Artículo 12º

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a info@labplasticos.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

ago. 7 v. ago. 13

Sociedades

PRIMUM INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 94 del 28/02/2020: Se aprueba por unanimidad: 1) Reformar el objeto social: "Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en el país como en el exterior, las siguientes actividades: soluciones integrales para la industria o empresas, relacionados con ingeniería, tanto de obra pública como privada, tales como asesoría, programación, provisión de equipos, coordinación, servicios de automatización en sitio o llave en mano, sistemas de gestión de línea o cualquier otro requerimiento englobado en el primer ítem. Además, podrá ejecutar obras de ingeniería o arquitectura, excavaciones, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, elaboración de elementos necesarios para la construcción, por cuenta propia o de terceros. Para aquéllas actividades que las leyes y/o reglamentaciones así lo exijan, las mismas serán prestadas por profesionales idóneos con título habilitante, contratados en su caso, al efecto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.". 2) Designar gerente a Daniel Kisbye, quien fija domicilio especial en calle 2 N° 1118, piso 3° B, de la ciudad de La Plata, Prov. Bs. As. 3) Reformar el artículo quinto del estatuto social. Ezequiel Pinto, Abogado.

ESKERRAK S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 180 del 20/11/18, se aportan inmuebles, Art. 38 Ley 19550 y por Esc. 142 del 04/10/19 se rectifica el aporte de un socio. Dr. Luis Viganó, Abogado.

INDARRA ANAIK DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. de fecha 29/7/2020 se ref. Art. 1ro por cambio denominación social a "Indarra Anaiak de Tandil S.R.L.". Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Conforme Instrumento Privado Complementario del 16/06/2020 se hace saber que el socio Luis Miguel Marchi se encuentra casado en primeras nupcias con Cristina Cecilia Sills. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público Autorizado.

TERRITORIO VENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 21/7/20 2) Silvio Ariel Ventolleiri, DNI 28311634, 8/3/81, calle 126 N° 1767, Berazategui, Berazategui, Pcia. De Bs. As y Laura Mariana Vila, DNI 29317710, 8/3/81, Oliden 2653, Lanús, Lanús, PBA. Ambos argentinos, empresarios y casados 4) General Nazar 351, Lanús, Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, aa) transporte de cargas, mercaderías propias o de terceros y/o correspondencia, ya sea urbano o interurbano, nacional o internacional. b) Depósito de mercaderías en tránsito. c) promoción de mercaderías y servicios. d) reposiciones en puntos de venta. e) mantenimiento del material rodante f) admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas o bulto que se realicen dentro del país desde o hacia el exterior. g) realizar toda actividad comercial o financiera que se relacione directamente con el objeto mediante la comercialización. h) compra, venta, permuta, consignación, transporte, importación, exportación, manufactura o confección e industrialización y distribución de los materiales que se relacionen directa o indirectamente con el presente. i) tomar, dar y ejercer representación o mandato de empresas nacionales o extranjeras. 6) 99 años. 7) \$100000. 8) y 9) Gerente: Silvio Ariel Ventolleiri domicilio especial sede social. Fiscalización: mismos socios. 10) 31/07. Martín José López, Contador Público.

LIMIT POINT TELECOMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 20/7/20 2) Jorge Daniel Parra, DNI 23218720, 16/4/73, Cavassa 3327, Caseros, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As y Walter Adrián Grueira, DNI 24624598, 1/9/75, Palacio 236, Palomar, Morón, PBA. Ambos argentinos, técnicos y solteros 4) Cavassa 3327, Caseros, Tres de Febrero, Pcia Bs. As. 5) Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar accesorios e insumos de: telecomunicaciones, fibra óptica, distribución de internet, por obras, mantenimientos de internet o a través de redes sociales como así también sus materias primas y accesorios. 6) 99 años. 7) \$120000. 8) y 9) Gerentes: Ambos socios domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 10) 30/06. Martin Jose Lopez, Contador Público.

SUM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 26/06/2020 y Acta de Directorio del 26/06/2020; habiendo finalizado el mandato de los miembros del Directorio; se designó a los nuevos integrantes del mismo por 3 ejercicios: a) Presidente: Mónica Silvia Gonzalez, DNI 6.409.494; b) Directores Titular y Vicepresidente: Romina Luini, DNI 24.784.489; c) Director Suplente: Valeria Luini, DNI 23.848.814; y d) Director Suplente: Sergio Lilian Luini, DNI 8.110.210; sin configurar reforma estatutaria. Diego Martín Pianezza, Notario.

FUNDICIÓN PUCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 24/06/2020, se resolvió: renuncia y aceptación de la renuncia de Julio Daniel Quintero Baez y designan Gerente por toda la duración de la sociedad a Gladys Liliána Casco DNI 12566973 y Sergio Omar Mayor DNI 13300517 y constituyen domicilio especial sede social: Blas Parera 147, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

MENTAL COOP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 14/05/2019, se designa Gerente a Damián Norberto Gandolfi DNI 28.749.440. constituye domicilio especial en la sede social. Acta de Reunión de Socios del 27/07/2020, se resuelve trasladar la sede social a la calle: Uspallata 2275 / 2288, U.F. 11, Barrio Los Faroles, Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

MMM COSTA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 28-07-2020. Socios: Carlos Alberto Montiel, nacido el 20/04/1973, DNI: 23.222.387, CUIT 20-23222387-2, casado en primeras nupcias con Romina Hebe Rodríguez Agüero, domiciliado en Horacio Quiroga 4901, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Pablo Javier Marcucci, nacido el 3/01/1979, DNI: 27.117.713, C.U.I.T. 20-27117713-6, soltero, domiciliado Atahualpa 5, Ciudad y Partido de Moreno, Provincias de Buenos Aires; Danilo Germán Moris, nacido el 16/03/1985, DNI: 31.185.512, comerciante, CUIT 20-31185512-4, soltero, domiciliado en Victor Hugo 2596, Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos y comerciantes. Sede Social: Garcia Silva 1350, Planta Baja, Departamento "B", Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 1/11 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; min. 1 max, 5, Representante legal Presidente: Carlos Alberto Montiel, Vicepresidente: Pablo Javier Marcucci, Director Suplente: Danilo Germán Moris; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, Artículo 55 y 284 19550; Objeto: I) Construcción, refacción, comercialización, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; urbanización, parquización, organización y administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema conocido o a crearse; II) Prestar asesoramiento técnico de todo tipo en la construcción de inmuebles y obras de ingeniería; realizar y ejecutar proyectos, mensuras y trabajos de topografía, mediante profesionales con títulos habilitantes; III) Fabricación, comercialización, importación y/o exportación de artículos relacionados con la industria de la construcción. Dr. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

SEMM ACOMPAÑANTES DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 15 del 14/5/2020, se elige al directorio actuante, por plazo estatutario de dos ejercicios y en el

Acta de Directorio Nº 58 de igual fecha, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial, resultando Presidente: Pablo Andrés Folino, DNI 23.878.999, Director Titular y Director Médico: Dr Hugo Daniel Gelblung DNI 13.827.608, Directores Titulares: Alicia Beatriz Alvarez DNI 27.309.783, Nicolás Gabriel Folino DNI 39.337.041, Alen Folino DNI 41.673.329 y Director Suplente : Ramón Alberto Jaimes Lugones, DNI 18.390.406, con domicilio especial en General Olazabal 4050, Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. Por Acta de directorio Nº 59 del 21/7/ 2020, por unanimidad se resolvió el cambio de sede social a General Olazabal 4050, Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús. Guillermo O. Pianzola, Abogado.

IMPORTADORA NCH S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 15/6/2020 se elige el siguiente directorio: Presidente: Ignacio Chan, Director Suplente: María Cecilia Seta, aceptan cargos. Por acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 15/6/2020 se prorroga el plazo de duración en 89 años a contar desde la fecha de inscripción (25/10/2010) y se reforma el artículo segundo en tal sentido. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti.

CARTASUR CARDS S.A.

POR 1 DÍA - Cesión de Derechos en Garantía. Con relación al contrato de préstamo sindicado por Pesos ciento sesenta y tres millones (\$163.500.000) celebrado con fecha 11 de octubre de 2017 y enmendado a través de una primera adenda celebrada el 24 de abril de 2019 entre Cartasur Cards S.A.; Banco Mariva S.A., como agente administrativo (el "Agente Administrativo"), y Banco Mariva S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Provincia del Neuquén S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Meridian S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco CMF S.A., Banco de San Juan S.A., Banco Voii S.A., y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. como bancos acreedores (los "Bancos") (el "Contrato de Préstamo" o el "Préstamo") y el contrato de cesión en garantía celebrado con fecha 11 de octubre de 2017 y enmendado a través de una primera adenda celebrada el 24 de abril de 2019 mediante el cual Cartasur Cards S.A. (el "Cedente") cedió con fines de garantía al Agente Administrativo y a los Bancos (los "Cesionario") los derechos de cobro que poseía contra los tomadores de créditos bajo los contratos de préstamos personales (los "Deudores Cedidos") (el "Contrato de Cesión en Garantía") detallados en el Anexo I al Contrato de Cesión en Garantía, junto con los Créditos Adicionales oportunamente cedidos y notificados mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 29 de abril de 2019 y 07 de febrero de 2020 cuyos pagos son percibidos por Cartasur Cards S.A., a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente bajo el Préstamo, se hace saber a los Deudores Cedidos que las Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Préstamo han sido cumplidas el 15 de julio de 2020 en su totalidad en legal tiempo y forma, por lo cual la cesión en garantía oportunamente notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 29 de abril de 2019 y 07 de febrero de 2020 ha quedado sin efecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Préstamo, en el Contrato de Cesión en Garantía y/o en los restantes documentos de la transacción. En consecuencia, cualquier deudor cedido que quisiera verificar si su crédito ha sido cedido, deberá contactarse con Cartasur Cards S.A., al Tel: 7079-7000. E-mail: pvilar@cartasur.com.ar / gerenciafinanciera@cartasur.com.ar Atención: Pablo Vilar/ Magdalena Mendez Casariego, quedando el Contrato de Cesión en Garantía y su CD identificado en el Anexo I a disposición de los interesados en su domicilio sito en Sixto Fernandez 124, Lomas de Zamora, República Argentina. Miguel Rodolfo Elguer, Presidente.

CARTASUR CARDS S.A.

POR 1 DÍA - Cesión De Derechos En Garantía. Con relación al acuerdo de financiación por la suma total de PESOS ciento cincuenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos once con siete centavos (\$156.148.211,07) de fecha 28 de marzo de 2019 celebrado entre Cartasur Cards S.A.; Banco Supervielle S.A. como agente administrativo y agente de la garantía (el "Agente Administrativo" y/o el "Agente de la Garantía"), y Banco Supervielle S.A. y Banco CMF S.A. como bancos acreedores (los "Bancos") (el "Acuerdo de Financiación" o la "Financiación") y el contrato de cesión en garantía celebrado con fecha 28 de marzo de 2019 mediante el cual Cartasur Cards S.A. (el "Cedente") cedió con fines de garantía al Agente Administrativo y a los Bancos (los "Cesionario") los derechos de cobro que poseía contra los tomadores de créditos bajo los contratos de préstamos personales (los "Deudores Cedidos") (el "Contrato de Cesión en Garantía") detallados en el Anexo I al Contrato de Cesión en Garantía, junto con los Créditos Adicionales oportunamente cedidos y notificados mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 08 de abril de 2019 cuyos pagos son percibidos por Cartasur Cards S.A., a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente bajo la Financiación, se hace saber a los Deudores Cedidos que las Obligaciones Garantizadas bajo el Acuerdo de Financiación han sido cumplidas el 15 de julio de 2020 en su totalidad en legal tiempo y forma, por lo cual la cesión en garantía oportunamente notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 08 de abril de 2019 ha quedado sin efecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Acuerdo de Financiación, en el Contrato de Cesión en Garantía y/o en los restantes documentos de la transacción. En consecuencia, cualquier deudor cedido que quisiera verificar si su crédito ha sido cedido, deberá contactarse con Cartasur Cards S.A., al Tel: 7079-7000. E-mail: pvilar@cartasur.com.ar/gerenciafinanciera@cartasur.com.ar Atención: Pablo Vilar Magdalena Méndez Casariego, quedando el Contrato de cesión en Garantía y su CD identificado en el Anexo I a disposición de los interesados en su domicilio sito en Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, República Argentina. Miguel Rodolfo Elguer, Presidente.

CARTASUR CARDS S.A.

POR 1 DÍA - Cesión de derechos en Garantía. Con relación al contrato de préstamo sindicado por Pesos ochenta millones (\$80.000.000) celebrado con fecha 23 de julio de 2018 y enmendado a través de una primera adenda celebrada el 24 de

abril de 2019 entre Cartasur Cards S.A.; Banco Mariva S.A., como agente administrativo (el "agente Administrativo"), y Banco Mariva S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. como bancos acreedores (los "Bancos") (el "Contrato de Préstamo" o el "Préstamo") y el contrato de cesión en garantía celebrado con fecha 23 de julio de 2018 y enmendado a través de una primera adenda celebrada el 24 de abril de 2019 mediante el cual Cartasur Cards S.A. (el "Cedente") cedió con fines de garantía al Agente Administrativo y a los Bancos (los "Cesionario") los derechos de cobro que poseía contra los tomadores de créditos bajo los contratos de préstamos personales (los "Deudores Cedidos") (el "Contrato de Cesión en Garantía") detallados en el Anexo I al Contrato de Cesión en Garantía, junto con los Créditos Adicionales oportunamente cedidos y notificados mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 29 de abril de 2019 y 07 de febrero de 2020 cuyos pagos son percibidos por Cartasur Cards S.A., a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente bajo el Préstamo, se hace saber a los Deudores Cedidos que las Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Préstamo han sido cumplidas el 15 de julio de 2020 en su totalidad en legal tiempo y forma, por lo cual la cesión en garantía oportunamente notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 29 de abril de 2019 y 07 de febrero de 2020 ha quedado sin efecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Préstamo, en el Contrato de Cesión en Garantía y/o en los restantes documentos de la transacción. En consecuencia, cualquier deudor cedido que quisiera verificar si su crédito ha sido cedido, deberá contactarse con Cartasur Cards S.A., al Tel: 7079-7000. E-mail: pvilar@cartasur.com.ar / finanzas@cartasur.com.ar Atención: Pablo Vilar/ Magdalena Mendez Casariego, quedando el Contrato de Cesión en Garantía y su CD identificado en el Anexo I a disposición de los interesados en su domicilio sito en Sixto Fernandez 124, Lomas de Zamora, República Argentina. Miguel Rodolfo Elguer, Presidente.

MUNDI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 01/07/2020 se designó nuevo directorio: Presidente: Luciano Wilk, arg, 20/05/1993, soltero, DNI 37.606.710, dom. Olleros 2222, Piso 8 "B", CABA; Director suplente: Eduardo Fabian Wilk, arg., 27/04/1962, casado, DNI 14.768.983, dom. Olleros 2222, piso 8 "B", CABA, ambos con domicilio especial en 131 (Posadas) número 2560, Ciudad y Partido de San Martín, Prov. de Bs. As.

PROCHAP S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea 28/02/2020, renuevan autoridades: Presidente: Marcelo Horacio Furon, DNI. 14214241; Director Suplente: Claudia Silvia Furon, DNI 16493377. Establecen nuevo domicilio social: calle Gabriel Andoino 364, Piso 16, Departamento "A", Torre A, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Bs As. Domicilio especial del Directorio: calle Gabriel Andoino 364, Piso 16, Departamento "A", Torre A, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano. Acta de Asamblea 28/02/2020.

FOL MATERIALES ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: por escritura pública N° 15 de fecha 14/02/2020. Modificación de Estatuto, cambio de denominación, por escritura pública N° 62 de fecha 31/07/2020 queda redactado de la siguiente manera: Artículo primero: bajo la denominación "Fol Materiales Eléctricos S.R.L.", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los socios. Manifiesta que las demás cláusulas se mantienen vigentes y sin modificación. Andrés Esteban Sabelli. Notario adscripto al Registro N° 3, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As.

TAMBURINI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 23/6/2020, se decide por mayoría de votos la reforma el art. séptimo del estatuto social estableciéndose que la Dirección y Administración de la Sociedad será a cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Asimismo se reforma el art. décimo del estatuto, prescindiéndose del órgano de Sindicatura, pasando la sociedad a un sistema de fiscalización privada a cargo de los accionistas (Art. 55 L.G.S.). Por último se resuelve la elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandatos, quedando el mismo conformado por un solo Director Titular y un Director Suplente, del siguiente modo: Presidente: Ubaldo Hugo Tamburini, D.N.I. 5.510.379 CUIT 20-05510379-9-, y Director Suplente: Dorando Horacio Ezequiel Aguilar, D.N.I. 35.534.375, CUIT 20-35534375-9. Rodrigo Villalba, Abogado.

SAIPP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 43, 29/06/2020 Reforma social: 6) El plazo de duración de la sociedad es de sesenta años contado a partir del 10 de mayo de 1991. Por decisión de la Reunión de Socios este término puede ser prorrogado. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

JOSELITO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pablo Ariel Bermejo, DNI 27.331.198, 09/04/1979, 42 años, soltero, argentino, comerciante, 20-27311198-0; Marcelo Patricio Bermejo, DNI 25.215.292, 22/06/1976, 45 años, divorciado, argentino, comerciante, 20-25215292-0, ambos con domicilio en Caseros 1357, Bahía Blanca. 2) Instrumento público con fecha 20/07/2020. 3) Joselito S.R.L. 4) Sede social: Caseros 1357 de Bahía Blanca. 5) Objeto: Actividades industriales: (elaboración de productos alimenticios) comerciales y servicios. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Fiscalización: a cargos de los

socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Administración y Representación: a cargo del gerente: Pablo Ariel Bermejo, por todo el término de la duración de la sociedad. 10) Cierre del ejercicio: 30/06. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

ALIHUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. suscripto el 19/09/2019 el socio Juan Carlos Comuzzi, cedió gratuitamente el total de las 17 cuotas de capital que tenía a favor de Pablo Lucas Comuzzi, arg. soltero, 35 años, nac. 5/04/1984, DNI 30.925.917 hijo de Juan Carlos Comuzzi y Carmen Alicia Tallarico, empleado, CUIL 20-30925917-4, domic. Charcas 4580 6º A de CABA. Y por inst. priv. suscripto el 24/10/2019 el socio Néstor Javier Zabaleta cedió gratuitamente 38 cuotas de las 39 que tiene a: Virginia Belen Zabaleta, arg. soltera, preceptora, nac. 25/12/1981, DNI 29.005.438, CUIL 27-29005438-4, 14 cuotas, a Micaela Zabaleta, arg. soltera, Bióloga, nac. 13/05/1983 DNI 30.043.721, CUIT 23-30043721-4, 14 cuotas y a Rodolfo Javier Zabaleta, arg. soltero, Veterinario, nac. 7/03/1985, DNI 31.237.224, CUIT 20-31237224-0 10 cuotas, todos con domicilio Sarmiento 852 de Ayacucho Pcia. Bs. As. hijos de Nestor Zabaleta y Virginia Liliana Basilico, continúa como Gerente Nestor J. Zabaleta. Nestor Zabaleta, Gerente.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

KIKE CAMERA ARTÍCULOS PARA EL HOGAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/07/2020. 1. Enrique Haroldo Camera, 20/07/1989, Soltero/a, Argentina, empresario, San José N° 241, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.300.400, CUIL/CUIT/CDI N° 20343004002, Nancy Esther Rodriguez, 13/04/1958, Viudo/a, Argentina, fabricación de tejidos de punto, San José N° 241, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.028.718, CUIL/CUIT/CDI N° 23120287184. 2. "Kike Camera Artículos para el hogar S.A.S.". 3. Falcon N° 273, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Enrique Haroldo Camera con domicilio especial en Falcon N° 273, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nancy Esther Rodriguez, con domicilio especial en Falcon N° 273, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

NIVIATECH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/07/2020. 1. Mariano Tadeo Czastkiewicz, 02/06/1974, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Tecnología Industrial de Alimentos, Castro Barros N° 34, piso 11 D Quilmes, Bernal, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.952.535, CUIL/CUIT/CDI N° 20239525351, Nicole Vier, 27/07/1997, Soltero/a, Argentina, Productora Agropecuaria, 25 de Mayo N° 1280, piso 14 A Capital, Posadas, Misiones, Argentina, DNI N° 40.342.691, CUIL/CUIT/CDI N° 27403426917, Patricia Silvina Knass, 06/07/1973, Casado/a, Argentina, Comerciante, 25 de Mayo N° 1280, piso 14 A Capital, Posadas, Misiones, Argentina, DNI N° 23.143.879, CUIL/CUIT/CDI N° 23231438793. 2. "Nivatech SAS". 3. Castro Barros N° 34, 11 D, Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 1000000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mariano Tadeo Czastkiewicz con domicilio especial en Castro Barros N° 34, 11 D, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicole Vier, con domicilio especial en Castro Barros N° 34, 11 D, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina Patricia Silvina Knass, con domicilio especial en Castro Barros N° 34, 11 D, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

F-N COMUNICACIONES WEB LUJÁN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/05/2020. 1. Cristian Gabriel Ibieta, 02/03/1976, Soltero/a, Argentina, Servicios personales N.C.P., Av. Teresa Mastellone N° 1018, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.084.769, CUIL/CUIT/CDI N° 20250847697, María Elba Samaniego, 01/10/1973, Soltero/a, Argentina, Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, T. Mastellone y Cruce de Los Andes N° 0, piso Navarrini Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.862.573, CUIL/CUIT/CDI N° 27188625733. 2. "F-N Comunicaciones Web Luján S.A.S.". 3. Avenida Teresa Mastellone N° 1018, Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 40000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: María Elba Samaniego con domicilio especial en Avenida Teresa Mastellone N° 1018, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristian Gabriel Ibieta, con domicilio especial en Avenida Teresa Mastellone N° 1018, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo

indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ISARI ABERTURAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2020. 1.- Ricardo Javier Rivero, 22/12/1970, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Urquiza N° 2128, piso Constitución, Villa Constitución, Santa Fe, Argentina, DNI N° 21.942.071, CUIL/CUIT/CDI N° 20219420715. 2.- "Isari Aberturas S.A.S.". 3.- Avenida Savio N° 571, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ricardo Javier Rivero con domicilio especial en Avenida Savio N° 571, CPA 2900, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Susana Beatriz Bruselarío, con domicilio especial en Avenida Savio N° 571, CPA 2900, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PH BAKERY TORCUATO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/07/2020. 1. Marina Belén Portillo, 23/04/1992, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Francisco Seguí N° 1598, piso Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.823.188, CUIL/CUIT/CDI N° 27368231881. 2. "PH Bakery Torcuato S.A.S.". 3. Av. General Libertador San Martín N° 2108, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marina Belén Portillo con domicilio especial en Av. General Libertador San Martín N° 2108, CPA 1614, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel David Hermoso, con domicilio especial en Av. General Libertador San Martín N° 2108, CPA 1614, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PUCA SORIA RODRIGUEZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/07/2020. 1.- Gustavo Anibal Puca, 19/09/1981, Soltero/a, Argentina, Servicios de Limpieza General de Edificios, Las Heras N° 3344, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.042.738, CUIL/CUIT/CDI N° 20290427380, Leandro Ezequiel Soria, 15/05/1985, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros N.C.P., Rojas N° 855, piso Monte Grande Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.446.053, CUIL/CUIT/CDI N° 20314460538, Daniel Marcelo Rodríguez, 11/07/1977, Casado/a, Argentina, Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, Cichero N° 107, piso Esteban Echeverría, El Jagüel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.084.392, CUIL/CUIT/CDI N° 20260843924. 2.- "Puca Soria Rodriguez S.A.S.". 3.- Leandro N. Alem N° 785, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Anibal Puca con domicilio especial en Leandro N. Alem N° 785, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Leandro Ezequiel Soria con domicilio especial en Leandro N. Alem N° 785, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Marcelo Rodríguez, con domicilio especial en Leandro N. Alem N° 785, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

KELGU SOLUCIONES DIGITALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/07/2020. 1.- Miguel Angel Acosta, 02/02/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de Informática, Gualaguaychú Golf Club N° 1831, piso Pilar, Del Viso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.574.733, CUIL/CUIT/CDI N° 20335747330. 2.- "Kelgu Soluciones Digitales S.A.S.". 3.- Gualaguaychú Golf Club N° 1831, Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Angel Acosta con domicilio especial en Gualaguaychú Golf Club N° 1831, CPA 1669, Del Viso, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Silvina Poletti, con domicilio especial en Gualaguaychú Golf Club N° 1831, CPA 1669, Del Viso, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica